

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL

DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPA-
ÑIA SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO -
" SPRAM " S.A. "

CUANTIA: S/. 23'000.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nom-
bre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
de hoy Martes Veintitres de Julio de mil novecientos no-
venta y uno, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario
Vigésimo Noveno del Cantón, comparece el señor JOSE ANTONIO
CARCES VALLEJO, en calidad de GERENTE GENERAL y representa-
te legal de la Compañía SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO "SPRAM"
S.A., y además por estar debidamente autorizado por la Junta
General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el
treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno, según lo -
justifica con los documentos que se agregan como habilitante
a ésta escritura y manifiesta ser Peruano, mayor de edad, casa-
do, Ejecutivo, portador de su cédula de identidad, con domici-
lio en ésta ciudad, a quién personalmente conozco de lo -
que doy fé.- Bien instruido en la naturaleza y efectos lega-
les de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con
amplia y entera libertad, por los derechos que representa en
su calidad ya enunciada y con la capacidad civil necesaria pa-
ra obligarse y contratar expone: Que es su deseo elevar a Es-
critura Pública, el contenido de la presente Minuta, cuyo te-
nido es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro -
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una -
Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma Integral de Estatuto



Social de una compañía anónima, de acuerdo a las siguientes -
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE:- Comparece a la celebración
de la presente escritura, el señor JOSE ANTONIO GARCES VALLEJO
en calidad de Gerente General y representante legal de la
Compañía SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO " SPRAM " S.A., y
debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas
de la Compañía.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- La Compañía SOL-
DADURAS PARA MANTENIMIENTO " SPRAM " S.A., se constituyó
mediante escritura pública autorizada por el Notario Abo-
gado Eugenio S. Ramirez Bohórquez, el veintisiete de Ju-
nio de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro
Mercantil, el siete de Noviembre del mismo año.- TERCERA:
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO -
SOCIAL:- La Junta General de Accionistas en sesión celebrada
el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno, re-
solvio Aumentar el Capital Social de la Compañía, de Dos -
Millones de Sucres a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES y Re-
formar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, -
en los términos constantes del Acta de Junta General de
Accionistas, que se incorpora a este instrumento, como parte
de ella. CUARTA: DECLARACION:- Con tales antecedentes el
señor JOSE ANTONIO GARCES VALLEJO, en calidad de Gerente
General y representante legal de la Compañía SOLDADURAS PARA
MANTENIMIENTO " SPRAM " S.A., declara: a) Queda aumentado el
Capital social de la compañía, en la cantidad de VEINTITRES -
MILLONES DE SUCRES, dividido en veintitres mil acciones -
nominales y ordinarias de un mil sucres cada una, las que
han sido pagadas en un setenta y cinco por ciento en dine-

ro efectivo y el saldo en el plazo de un año, contados a
partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Es-
critura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral
del Estatuto Social; b) Queda reformado integralmente el
Estatuto Social de la Compañía en los términos constantes
en el Acta de Junta General de Accionistas del Treinta
de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- Sirvase señor
Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la
validez de éste instrumento.- (firmado) Ilegible, DOCTOR
JORGE FREIRE EGUEZ, ABOGADO, Registro número nueve cero
dos.- Hasta aquí la Minuta que el compareciente la -
aprueba y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para
que surta sus efectos legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILI-
TANTES.- ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO " SPRAM " S.
A., CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO.- En Guayaquil, a los treinta días del mes de Mayo de
mil novecientos noventa y uno, a las diecisiete horas en
el local social de la Compañía SOLDADURAS PARA MANTENIMIEN-
TO " SPRAM " S.A., ubicado en Carchi Seiscientos uno, Cuen-
to piso, se reunieron los Accionistas señores: DELFINI &
CIA. LTDA. (DELTA), quién comparece a través de su Gerente Ge-
neral señor INGENIERO RICCARDO DELFINI MECELLI, propietaria
de NOVECIENTAS TREINTA acciones nominativas y ordinarias de
un mil sucres cada una; XAVIER ENRIQUE GARCÉS SANCHEZ,
propietario de SEISCIENTA TREINTA acciones nominativas y ordi-
narias de un mil sucres cada una; INMUEBLES Y PREDIOS URBA-
NOS " IMPREUR " C. A., a través de su Gerente General señor



1 INGENIERO COMERCIAL FRANCISCO HERRERA JURADO, propietario de
2 DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES nominativas y ordinarias de un
3 mil sucres cada una; RICARDO ANTONIO NARAMJO SUAREZ, pro-
4 pietario de CIENT Acciones nominativas y ordinarias de un mil
5 sucres cada una; y el INGENIERO JULIO CESAR YEPEZ PALADINES,
6 propietario de CIENT Acciones nominativas y ordinarias de un
7 mil sucres cada una. Intervienen por sus propios derechos
8 y por los que representan, y representan la totalidad -
9 del capital pagado de la compañía, con la finalidad de
10 constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de
11 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta
12 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el -
13 Aumento de Capital Social, la Reforma Integral del Estatu-
14 to Social de la Compañía, así como también autorizar al re-
15 presentante legal para que realice tales trámites y sus-
16 criba la correspondiente escritura de Aumento de Capital y
17 Reforma Integral del Estatuto Social. Preside la sesión -
18 el señor Xavier Enrique Garcés Sánchez, Presidente de la
19 Compañía y actúa como Secretario el señor José Garcés Valle-
20 jo, Gerente General de la Compañía, quién dió cumplimiento a
21 la obligación constante en el Artículo Doscientos ochenta y
22 uno de la Ley de Compañías, comprobando que se encontraba -
23 representado la totalidad del capital pagado de la compañía
24 y habiendo preguntado a los presentes si deseaban constituirse
25 en Junta general de accionistas para conocer y resolver la
26 agenda antes expuesta, contestaron todos afirmativamente, por
27 lo que se instaló la sesión. Acto seguido el Gerente General
28 manifestó que se hacía necesario aumentar el capital -

social de la compañía en la suma de VEINTITRES MILLONES DE SUQUES

pagándolo en dinero efectivo, en un setenta y cinco por ciento

El señor Xavier Garcés Sánchez, indica que la moción presenta-

da la apoya, con la indicación de que por lo tanto, deberá -

emitirse veintitres mil acciones nominativas y ordinarias de

un mil suques cada una. La moción presentada y apoyada es some-

tida a votación, siendo aprobada por unanimidad de los Accionis-

tas.- Por lo tanto, DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA), a través

de su representante legal señor INGENIERO RICCARDO DELFINI

MECHELLI, suscribe Diez mil seiscientos noventa y cinco accio-

nes nominativas y ordinarias de un mil suques cada una, pagadas

en un setenta y cinco por ciento de cada acción en dinero efec-

tivo; XAVIER ENRIQUE GARCÉS SANCHEZ, suscribe Siete mil -

doscientos cuarenta y cinco acciones nominativas y ordinarias

de un mil suques cada una, pagadas en un setenta y cinco por -

ciento de cada acción, en dinero efectivo; INMUEBLES Y PREDIOS

URBANOS " IMPREUR " C.A., a través de su representante legal -

señor INGENIERO COMERCIAL FRANCISCO HERRERA JURADO, suscri-

be dos mil setecientos sesenta acciones nominativas y ordina-

rias de un mil suques cada una; pagadas en un setenta y cinco

por ciento de cada acción, en dinero efectivo; RICARDO ANTONIO

NARANJO SUAREZ, suscribe un mil ciento cincuenta acciones nomi-

nativas y ordinarias de un mil suques cada una, pagadas en un -

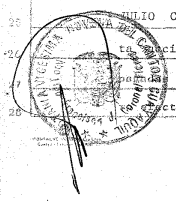
setenta y cinco por ciento de cada acción en dinero efectivo; y

JULIO CESAR YEPEZ PALADINES, suscribe un mil ciento cincuen-

ta acciones nominativas y ordinarias de un mil suques cada una

pagadas en un setenta y cinco por ciento de cada acción en dine-

ro efectivo.- Acto seguido el Gerente General manifestó que se



hacía necesario reformar integralmente el Estatuto social. Mo-

ción que es apoyada por el Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli

Gerente general de DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA) y sometida a -

votación, siendo aprobada por unanimidad de los Accionistas. -

En consecuencia, la Junta General de Accionistas resolvió apro-

bar la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía, en

los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OB-

JETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO I DURACION:- ARTICULO PRIMERO: -

DE LA DENOMINACION:- La compañía se denomina SOLDADURAS PARA

MANTENIMIENTO " SPRAM " S.A. y por lo tanto se registrá por las

leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Compañías y el pre-

sente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD I DOMICILIO:-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio prin-

cipal es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudién-

do establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país

y fuera de él.- ARTICULO TERCERO:- OBJETO:- La compañía tie-

ne por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Com-

pra, venta, importación, comercialización y representación de

electrodos, equipos y sistemas de proyección de soldaduras y -

aleaciones metálicas; b) Servicios de recuperación, mantenimen-

to, fabricación, construcción de partes y piezas para la indus-

tria en general; c) Compra, venta, importación, exportación, -

comercialización de materiales y aparatos eléctricos, agrícolas

e industriales; d) Importar, Exportar maquinarias industria-

les, agrícolas y toda clase de productos agropecuarios, así mis-

mo importar y exportar artículos de ferreterías, artesanías,

electrodomésticos y materiales de construcción; e) Comerciali-

zación interna y externa de pinturas, lacas, barnices, produc-

1 tos de hierro y acero. Podrá adquirir acciones y/o participacio-
2 nes e intervenir en la constitución y aumento de capital de otras
3 compañías. Para cumplir con sus finalidades la compañía podrá -
4 celebrar toda clase de actos y/o contratos, contraer toda clase
5 de obligaciones cualquier que sea su naturaleza o cuantía, siem-
6 pre que sea permitido por la Ley y tenga relación con su objeto
7 social.- ARTICULO CUARTO: DURACION:- La duración de la Compañía
8 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
9 escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercan-
10 til, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse -
11 anticipadamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías
12 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL I DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDA-
13 DES:- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:- El capital social de -
14 la compañía es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
15 veinticinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil su-
16 cres cada una, numeradas del cero cero uno al veinticinco mil, -
17 inclusive. - Cada acción de un mil sucres que estuviere total-
18 mente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
19 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
20 este derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de -
21 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
22 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- AR-
23 TICULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribu-
24 ción de las utilidades al accionista se hará en proporción al
25 valor de las acciones.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMI-
26 NISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO SEPTIMO:-
27 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la socie-
28 dad. La Junta General de Accionistas está formada por los accionistas legalmente convocados y



reunidos y las decisiones que ella tome de conformidad con la ley, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes. La Junta General para instalarse en primera convocatoria deberá contar con el número de accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrentes.- ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y además por citación privada y escrita debiendo en todo caso mediar ocho días entre la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria a Junta General será hecha por el Gerente general por propia iniciativa o a petición de el accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. No obstante lo indicado la Junta General se entenderá

convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encontraren presente accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la sociedad y que dichos accionistas estén acordés en los asuntos a tratarse, debiendo para constancia firmar todos el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Sociedad y como Secretario actuará el Gerente General. A falta de Presidente o de Gerente General actuará en tales calidades la persona que los concurrentes elijan, con el carácter de ad-hoc. De cada sesión se levantará una acta, con las formalidades de Ley. Con el acta y los documentos anexos se formará un expediente de Actas. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES I DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar y remover Presidente, Gerente General y a los Vocales principales y alternos del Directorio y al Comisario con su correspondiente alterno; b) Conocer anualmente los estados financieros y demás información financiera y administrativa que presente el Directorio a través de su Presidente, el Gerente General y el Comisario y adoptar las resoluciones que corresponden; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; d) Resolver sobre la emisión de obligaciones; e) Resolver cualquier reforma del Estatuto; f) Decidir la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía en los casos necesarios; g) Crear tantas gerencias divi-



sionales, como sean necesarias para la buena administración de la compañía; h) Las demás que correspondan de conformidad con la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACION:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, quién lo presidirá, por el Gerente General y por tres vocales principales. En todos los casos en que no pudiese asistir a una sesión cualquiera de los miembros titulares, se llamará al vocal alterno designado por la Junta General de acuerdo con el artículo que antecede, para que integre el Directorio. La convocatoria al Vocal alterno la podrá hacer por separado el presidente del Directorio o el Gerente General. Los Vocales al Directorio pueden o no ser accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA:- El Presidente del Directorio o el Gerente General, separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal de ellos o a petición del Director Principal. La convocatoria podrá hacerse por comunicación escrita o por telegrama o telex, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión.- Las sesiones de Directorio se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará saber el día, hora y puntos a tratarse, la resolución de cualquier punto que no constare en la convocatoria será nula, a menos que el Directorio estuviere integrado por tres miembros y ellos, por unanimidad expresaren su conformidad en conocer y resolver el o los puntos que no constaren en el orden del día.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM:-

El Directorio se considerará constituido válidamente para sesio-

nar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos -

tres de sus integrantes, si con sujeción a lo dispuesto en el -

artículo décimo segundo del presente estatuto.- El Directorio -

pudiere integrarse con el quorum completo de sus miembros, po-

drá constituirse válidamente en sesión y adoptar resoluciones,

sin necesidad de convocatoria previa.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO:- Presidirá las sesiones

del Directorio su Presidente, y en su falta el Gerente General

y a falta de ambos, los asistentes a la sesión designarán de en-

tre ellos a la persona que deberá actuar de Presidente. De Se-

cretario actuará la persona que, en cada caso, fuere designado

por quién presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en

alguno de sus integrantes, en un funcionario de la compañía o

en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario uno de los

integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y vo-

to.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:- Uno)

Controlar que se cumpla con el Estatuto y las resoluciones de -

la Junta General de Accionistas; Dos) Aprobar el presupuesto -

operacional anual y evaluar su cumplimiento.- Tres) Autorizar

la contratación de los Gerentes de Areas y aprobar sus funcio-

nes.- Cuatro) Aprobar los procedimientos, normas y sistemas -

para un adecuado control interno administrativo y operativo; -

Cinco) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de garantías

de cualquier naturaleza. Seis) Llamar a sus sesiones a cual-

quier funcionario o empleado de la compañía cuando estimare -

conveniente su informe o explicación, para mejor conocimiento -

los puntos sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar



1 alguna resolución.- Siete) Autorizar al Gerente General la compraven
2 ta o adquisición de bienes inmuebles.- Ocho) Resolver sobre la con-
3 veniencia o no de que la compañía intervenga como fundadora o prome-
4 tora en la constitución de otras sociedades, o suscriba acciones o
5 haga aportaciones en aumentos de capital que realizaren en otras -
6 compañías o adquiriera participaciones o acciones de sociedades y -
7 autorizar al Gerente General para que intervenga en los actos, nego-
8 cios jurídicos y celebración de los contratos que fueren necesarios
9 y, Nueve) Resolver sobre cualquier asunto que fuera de su competen-
10 cia según constare en otras disposiciones del presente Estatuto y
11 en general, conocer y resolver sobre todo aquellos que le hubiere
12 confiado la Junta General o emanare de la Ley. ARTICULO DECIMO SEP-
13 TIMO: SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones del Directorio se
14 conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resolucio-
15 nes serán adoptadas en una sola votación. Cada integrante del Direc-
16 torio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio se
17 tomarán por decisión conjunta de por los menos las tres quinta par-
18 tes de los asistentes a la sesión. ARTICULO DECIMO OCTAVO: LIBRO
19 DE ACTAS:- Bajo el cuidado del Gerente General se llevará
20 el Libro de Actas de las sesiones del Directorio, que
21 podrán ser a máquina en hojas debidamente foliadas o ser
22 asentadas en un libro, manuscritas. Tales actas serán sus-
23 critas por el Presidente y el Secretario.- CAPITULO QUIN-
24 TO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO NOVENO:- REQUISITOS 1
25 PERIODOS:- El Presidente será elegido por la Junta Gene-
26 ral de Accionistas pudiendo ser o no accionista de la compa-
27 ñía, su periodo de duración será de cinco años, pudiendo -
28 ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VICESIMO: ATRIBUCIONES

I DEBERES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir y dirigir las sesiones -

de la Junta General de Accionistas y las del Directorio;- b) Sus-

cribir con el Secretario, las actas de Junta General; c) Super-

vigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir el nombramiento

del Gerente General; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento -

de la Ley, de las resoluciones de la Junta General y del Estatuto

de la compañía; f) Subrogará al Gerente General en caso

de falta o ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá

las atribuciones, deberes y funciones de éste; y, g) Cumplir -

las demás atribuciones y deberes que le corresponde por la Ley

y este Estatuto.- CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICU-

LO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIO-

DOS:- El Gerente General elegido por la Junta General de Accio-

nistas para el periodo de cinco años, será el representante le-

gal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial, puede ser o

no accionista de la compañía. I puede ser reelegido indefini-

damente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES I DEBERES

DEL GERENTE GENERAL:- En cuanto a los derechos, obligaciones,

atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará

a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la

materia, en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo -

previsto en este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBU-

CIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL:- a) Ejecutar el objeto -

de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para

el mismo efecto; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las

resoluciones de la Junta General y las del Directorio; c) Admi-

nistrar los recursos de la compañía con las limitaciones señala-

das por la Ley de Compañías y resoluciones que adopte la Junta

* * *



1 General de Accionistas y Directorio; d) Nombrar y separar a to-
2 do el personal que requiera la Compañía para atender sus opera-
3 ciones, excepto el personal de nivel de Gerente de Área.- e)
4 Preparar el presupuesto operativo anual de la compañía y poner-
5 lo a consideración del Directorio. f) Ejecutar el presupues-
6 to operativo anual de la compañía; g) Manejará bajo su res-
7 ponsabilidad los fondos de la compañía, en giros ordinarios de
8 las actividades sociales, girará y endosará cheques, suscribirá
9 y endosará documentos de créditos, obligará a la compañía en to-
10 da clase de actos, contratos con las limitaciones impuestas
11 por el Directorio; h) Preparará y propondrá al Directorio pro-
12 cedimientos, normas y sistemas de control interno administrativo
13 y operativo.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS GERENTES DE
14 AREA:- El Directorio designará a los Gerentes de Área que sea
15 necesario crear y les corresponderán las funciones administrati-
16 vas que les asigne no pudiendo ejercer la representación legal
17 de la compañía. Durarán dos años en sus funciones y pueden ser
18 reelegidos indefinidamente.- CAPITULO SEPTIMO: DE LOS COMISA-
19 RIOS:- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- La Junta General de Accio-
20 nistas nombrará un Comisario, el mismo que durará dos años en
21 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
22 damente. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones
23 y responsabilidades señaladas por la Ley, este Estatuto y los
24 que resolviere la Junta General de Accionistas.- CAPITULO OCTA-
25 VO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- APRO-
26 BACION DE BALANCE:- No podrán ser aprobados ningún balance, -
27 sin previo informe del Comisario a disposición del cual se pon-
28 drán dichos balances, así como las cuentas y documentos corres-

1 pondientes, por lo menos quince días antes de la fecha en que
2 se reunirá la Junta General de Accionistas que los conocerá.-
3 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL:- De -
4 las utilidades líquidas anuales antes de su distribución, se
5 destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento destina
6 do a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance
7 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- AR-
8 TÍCULO VIGESIMO OCTAVO: ACCESO A LOS LIBROS:- La inspec-
9 ción y conocimientos de los libros y cuentas de la compañía,
10 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo -
11 podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan fa-
12 cultades para ellos, en virtud de contratos o por disposición
13 de la Ley.- Los Accionistas podrán solicitar copias de los -
14 documentos de la Compañía, en la forma prevista en el Artículo
15 Quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: -
16 PRORROGA DE FUNCIONES:- El Presidente, Gerente General, Direc-
17 tores principales, Gerentes de Areas y Comisario, continuaran
18 en el ejercicio de sus funciones aún cuando se hubiere cumpli-
19 do el plazo para el cual fueron elegidos hasta que sean legal-
20 mente reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO
21 TRIGESIMO: NORMAS SUPLETORIAS:- En todo aquello que no estu-
22 viere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujeta-
23 rá a la Ley de Compañías vigente y demás Leyes pertinentes.-
24 CAPITULO NOVENO: DISOLUCION I LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO
25 PRIMERO: DISOLUCION I LIQUIDACION:- En todo lo que se refie-
26 ra a la disolución o liquidación de la compañía se estará a
27 lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General
28 resolver si actúa como liquidador el Gerente General de la -



Compañía o si designa a otro u otras personas para el efecto, fi
jándoles sus atribuciones y facultades.- ARTICULO TRIGESIMO -
SEGUNDO: REFORMAS DE ESTATUTO:- Toda reforma al presente Esta
tuto, deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas -
debiendo procederse al efecto, según lo previsto en la Ley. El
Gerente General elevará a escritura pública la minuta que con--
tengan la reforma al Estatuto Social.- La Junta General de Ac-
cionistas por mayoría de votos resuelve autorizar al Gerente -
General de la Compañía para que realice los trámites del Aumen-
to de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social, así co-
mo también suscriba la correspondiente escritura pública.- Por
lo que termina la presente sesión de Junta General de Accionis-
tas, siendo las dieciocho horas treinta y la presidencia conce-
de un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo -
cual leída que ésta fue, se le dió aprobación por unanimidad -
de votos para constancia de lo cual firmamos todos los concu-
rentes a continuación.- Por DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA), (fir-
mado) Ilegible, INGENIERO RICCARDO DELFINI MECHELLI; (firmado)
Ilegible, JAVIER ENRIQUE GARCES SANCHEZ, Presidente de la Jun-
ta; Por INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS " IMPREUR " C.A., (firmado)
Ilegible, INGENIERO COMERCIAL FRANCISCO HERRERA JURADO; (firma-
do) RICARDO NARANJO S.; (firmado) Ilegible, JULIO CESAR YEPEZ
PALADINES; (firmado) Ilegible, JOSE A. GARCES VALLEJO, Gerente
General - Secretario.- CERTIFICO:- Que la Junta General Uni-
versal de Accionistas de SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO "SPRAM"
S.A., en sesión celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos
noventa y uno, resolvió Aumentar el Capital Social, en la suma
de VEINTITRES MILLONES DE SUCRES y Reformar Integralmente el Es

Guayaquil, a 10 de Noviembre de 1.990

Señor:

JOSE ANTONIO GARCES VALLEJO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme informar a Usted que, la Junta general de Accionistas de la -
compañía anónima SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO "SPRAM S.A." en sesión
celebrada el día de hoy, decidió designarlo GERENTE GENERAL por un
período de cinco años, con todas las atribuciones constantes en los
Estatutos Sociales.

En consecuencia, ejercerá la representación legal, judicial y extraju-
dicial de la compañía.

La Empresa se constituyó mediante escritura pública de constitución el
veintisiete de Junio de Mil Novecientos Noventa ante el señor Notario
Vigésimo Octavo de Guayaquil Ab. Eugenio Ramirez Bohorquez, inscrita
en el Registrador Mercantil el siete de Noviembre del mismo año.

Sírvase aceptar el cargo y proceder a su inmediata inscripción.

Atentamente

Ab. LUIS A. PONCE MARTINEZ
Secretario Ad-Hoc Junta Gral. Accionistas

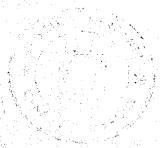
ACEPTO DESEMPEÑAR EL CARGO ENCOMENDADO.-

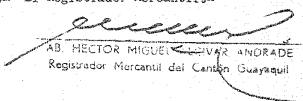


Sr. JOSE A. GARCES VALLEJO
Guayaquil, a 10 de Noviembre de 1.990

con fecha de hoy, queda inscrito este Nombra-

miento de GEREENTE GENERAL de SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO "SPRAM S.A."
a foja 38.094, Número 12.599 del Registro Mercantil y anclado bajo el nú-
mero 19.695 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por
Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre veinti-
seis de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-




AS HECTOR MIGUEL LEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

estatuto Social de la Compañía.- Guayaquil, Mayo treinta de mil
novecientos noventa y uno.- (firmado) Ilegible, JOSE A. GARCES
VALLEJO, Secretario de la Junta.- Leída que le fué al compa-
reciente ésta escritura íntegramente por mí el Notario, dicho
otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en uni-
dad de acto, de todo lo cual doy fé.- LOS DEMAS DOCUMENTOS HA-
BILITANTES QUEDAN AGREGADOS.-

P. SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO " SPRAM " S.A.

R.U.C. No. 0991099816001

JOSE ANTONIO GARCES VALLEJO (GERENTE GENERAL)

Céd. de Ciud. no. 090641587-2

Cert. de no. Exenta.



Se otorgó, ante mí en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y

sello en la Ciudad de Guayaquil, a los treinta y un
dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y

uno.



Se otorgó, ante mí en fe

ZON: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota al
margen de la Matriz de la Escritura de Aumento de Capital
de fecha veintitres de Julio de mil novecientos noventa y
uno, la RESOLUCION No. 91-2-1-1-0002806, emitida por el se
ñor Gerardo Peña Matheus, SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETA
RIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante
la cual se aprueba el Aumento de Capital efectuado por la
Compañía SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO SPRAM S.A., y la
Reforma integral del estatuto; de lo que doy fé.-
Guayaquil, 10 de Octubre de 1991.-



Al. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIRGESIMO NOTARIO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0002806,
dictada el 7 de Octubre de 1991, por el Subintendente de Derecho Socie
tario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública
la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATU
TOS de la Compañía denominada SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO SPRAM
S. A., de fojas 28.995 a 29.914, número 3.317 del Registro Mercantil, -
Libro de Industriales y anotada bajo el número 29.128 del Repertorio.-
Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa y uno.- El Regis
trador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS FONSECA ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CGR-

TIPICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LCDR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía denominada SOLDADURAS PARA MANTENIMIENTO SPRAM S.A., a foja 26.976 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1990, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LCDR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.76.930.00

R A =

Z O N : Al margen de la matriz de fecha 27 de Junio de 1.990, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Soldaduras Para Mantenimiento "SPRAM - S.A.", He tomado nota de que ha sido aprobado el Aumen to de Capital y Reforma de Estatutos de la escritura - de Constitución antes mencionada, mediante Resolución - Número 91-2-1-1-0002806 de fecha 7 de Octubre de 1.991, dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta - fecha . - Guayaquil, a 24 de Octubre de 1.991



Eugenio S. Ramírez B.
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL